

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00106 - 00**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Acredite el envío del poder mediante mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o en su defecto confiérase con presentación personal ante notario (art. 74 CGP), tenga en cuenta que el poder allegado no evidencia ninguna de las dos circunstancias.

Allegue prueba de constitución y administración del demandado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS ABITAT 51(Inc. 2, art. 85 C.G. del P).

Formúlese en debida forma el juramento estimatorio, toda vez que en el mismo debe indicarse de forma clara que conceptos integran el daño emergente y lucro cesante; conforme lo anterior adecue las pretensiones de la demanda (art. 206° C.G. del P)

Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de los demandados, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 22/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a0359924b7fe2df37abaa8b5f839c0f3e359bd3bc2b0e806155720539e1cf**  
Documento generado en 21/04/2021 05:00:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**